



JUNIO 2018

AÑO XII - Nº 6

B

- EMPLEO PÚBLICO

O

- EMPLEO PRIVADO

I

**- SUBVENCIONES A
ENTIDADES PRIVADAS**

E

**- CONCURSOS, BECAS Y
OTROS DATOS DE
INTERÉS**

I

I

N

INFORMATIVO



INDICE

✓ EMPLEO PUBLICO

- ✓ Convocatoria pruebas selectivas para el acceso libre a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- ✓ Convocatoria pruebas selectivas para el acceso libre a la subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- ✓ Bases de la convocatoria para el acceso a dos plazas de Agente de la Policía Local.
- ✓ Bases de lista de espera en la categoría de técnico medio de zonas verdes.
- ✓ Bases de lista de espera en la categoría de ingeniero/a técnico/a agrícola

✓ EMPLEO PRIVADO

- ✓ Técnico de proyectos
- ✓ Camarero/a con experiencia
- ✓ Técnico en transporte sanitario/emergencias sanitarias
- ✓ Administrativo contable
- ✓ Pinche de concina o cocinero/a
- ✓ Electromecánica robótica



✓ SUBVENCIONES

✓ **Orden de 6 de septiembre de 2017**, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017

PLAZO: Hasta el día 20 de septiembre de 2018

✓ **Orden de 6 de septiembre de 2017**, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017

PLAZO: Hasta el día 20 de septiembre de 2018

✓ **Orden de 21 de septiembre de 2017**, por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/2018

PLAZO: Hasta el día 15 de junio de 2018

✓ **Orden de 29 de noviembre de 2017**, por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2018.

PLAZO: Hasta el día 31 de diciembre de 2018

✓ **Decreto del Presidente 25/2017, de 30 de noviembre**, por la que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2018.

PLAZO: Hasta el día 15 de octubre de 2018

✓ **Orden de 28 de diciembre de 2017**, por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2018.

PLAZO: Hasta el día 30 de noviembre de 2018

✓ **Orden de 27 de marzo de 2018**, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones, destinadas al fomento de la movilidad, mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2018.

PLAZO: Hasta el día 31 de diciembre de 2018

✓ CONCURSOS, BECAS Y OTROS DATOS DE INTERÉS



✓ Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del Premio de Investigación Cultural “Arturo Barea” 2018. **Hasta el día 28 de septiembre de 2018**

✓ Becas de viaje a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en 2018. **Hasta el día 14 de junio de 2018**

- ✓ *Orden HFP/512/2018, de 21 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

CONVOCA: Ministerio de Hacienda y Función Pública

PLAZAS CONVOCADAS: Se convocan pruebas selectivas para cubrir 65 plazas por el sistema de acceso libre de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Del total de plazas convocadas, 3 quedan reservadas para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad general con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2.º Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

3.º Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4.º Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios Administración local con habilitación de carácter nacional.

5.º Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

SOLICITUDES: Los interesados realizarán su inscripción por vía electrónica haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>)



Si la solicitud se presenta en soporte papel, el interesado deberá previamente cumplimentar electrónicamente el modelo oficial de solicitud (modelo 790), a través del Punto de Acceso General <http://administracion.gob.es/PAG/ips>

Una vez efectuado el ingreso de la tasa de derechos de examen, habrá que presentar el formulario de solicitud en el registro del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, n.º 106, 28012 Madrid), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para más información BOE nº 125 de 23 de mayo de 2018.

✓ **Orden HFP/512/2018, de 21 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.**

CONVOCA: Ministerio de Hacienda y Función Pública

PLAZAS CONVOCADAS: Se convocan pruebas selectivas para cubrir 35 plazas por el sistema de acceso libre de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Del total de plazas convocadas, 2 quedan reservadas para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad general con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2.º Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

3.º Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4.º Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Funcionarios Administración Local con



Habilitación de Carácter Nacional. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2.º Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

3.º Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4.º Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Funcionarios Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

5.º Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

SOLICITUDES: Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar electrónicamente el modelo oficial de solicitud (modelo 790), al que se accede a través del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>).

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Una vez cumplimentada, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la solicitud se presenta en soporte papel, el interesado deberá previamente cumplimentar electrónicamente el modelo oficial de solicitud (modelo 790), a través del punto de acceso general <http://administracion.gob.es/PAG/ips>.

Una vez efectuado el ingreso de la tasa de derechos de examen, habrá que presentar el formulario de solicitud en el registro del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información BOE nº 125 de 23 de mayo de 2018.



✓ **Bases de la convocatoria para el acceso a dos plazas de Agente de la Policía Local**

CONVOCA: Ayuntamiento de Azuaga

PLAZAS CONVOCADAS: Es objeto de la presente convocatoria el acceso, con carácter de personal funcionario de carrera, en turno libre por el sistema de oposición, a dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica o Ejecutiva, subgrupo C1, de acuerdo con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la oferta de empleo público del año 2018.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Tener la nacionalidad española.
- 2.- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber superado la edad de jubilación antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 3.- Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- 4.- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- 5.- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 6.- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- 7.- Tener una estatura mínima de 1,67 metros los hombres y 1,57 metros las mujeres.
- 8.- Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- 9.- Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.
- 10.- Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

SOLICITUDES: Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Azuaga, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se mostrarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de



presentación de instancias. Solo en este caso se entenderán que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para más información BOP nº 100 de 25 de mayo de 2018.

✓ **Bases de la convocatoria para constituir una lista de espera en la categoría de Técnico/a medio en Zonas Verdes Municipales**

CONVOCA: Diputación de Badajoz

PLAZAS CONVOCADAS: Lo constituye la selección de personal para integrar la lista de espera de la categoría de Técnico/a Medio Forestal (puesto de trabajo de Técnico/a Medio en Zonas Verdes Municipales), con la finalidad de dar cobertura con los integrantes de la misma a las necesidades temporales de personal que para esta categoría pueda demandar la Diputación Provincial de Badajoz, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurran en el puesto de trabajo a ocupar.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.



En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Ingeniero/a Técnico Forestal, o del Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base tercera.

SOLICITUDES: Deberán presentarse en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4; 06071-Badajoz), junto con el justificante de haber abonado las tasas, formulada en el modelo oficial, que estará a disposición de los/as ciudadanos/as en la propia Oficina o en la página web http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc acompañada de las fotocopias de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Para más información BOP nº 105 de 1 de junio de 2018.

✓ ***Bases de la convocatoria para constituir una lista de espera en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a agrícola***

CONVOCA: Diputación de Badajoz

PLAZAS CONVOCADAS: Lo constituye la selección de personal para integrar la lista de espera de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, con la finalidad de dar cobertura con las personas integrantes de la misma a las necesidades temporales de personal que para esta categoría pueda demandar la Diputación Provincial de Badajoz, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurran en el puesto de trabajo a ocupar.



REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, o del Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- f) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base tercera.

SOLICITUDES: Deberán presentarse en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4; 06071-Badajoz), junto con el justificante de haber abonado las tasas, formulada en el modelo oficial, que estará a disposición de los/as ciudadanos/as en la propia Oficina o en la página web http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc acompañada de las fotocopias de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Para más información BOP nº 105 de 1 de junio de 2018.



EMPLEO PRIVADO

✓ Técnico de proyectos

Localidad: Mérida

Descripción: Empresa lider en el sector necesita ingeniero técnico agrícola o ingeniero agrónomo con conocimientos en presto, autocad, gis, ofimatica, msprojet.

Funciones a desarrollar: elaboración y redacción de memorias técnicas. Elaboración y ejecución de proyectos técnicos y dirección de obras. Valorarán formación en seguridad y salud. Experiencia en las funciones anteriormente detalladas.

Necesario vehículo propio y carnet de conducir.
interesad@s: remitir c.v. Actualizando antes del 10 de junio a:
hornocalero@gmail.com

Contacto: Hornocalero@gmail.com

✓ Camarero/a con experiencia

Localidad: Villanueva de la Serena

Descripción: Se requiere camarero/a con, al menos, dos años de experiencia en barra y con bandeja. Preferible mayor de 25 años y residente en Villanueva de la Serena o poblaciones cercanas. Se ofrece contrato temporal a jornada completa.

Contacto: Interesados/as presentar currículum vitae en restaurante san francisco, en cal le san francisco 49 de Villanueva de la Serena, en horario de 10 a 13 horas, preguntar por Ubaldo Gilgado

✓ Técnico en transporte sanitario/Emergencias sanitarias

Localidad: Badajoz

Descripción: Técnico en transporte sanitario/emergencias. Imprescindible título oficial de fp, conocimientos en primeros auxilios y soporte vital básico. Se ofrece contrato temporal a tiempo parcial, según necesidades del servicio. Salario según convenio.

Contacto: Enviar curriculum a: hispalis@clinicalosangeles.es



✓ **Administrativo-contable**

Localidad: Badajoz

Descripción: Administrativo contable para gestión administrativa de documentos relacionados con el transporte, y contabilidad (apoyada por asesoría). Requisitos imprescindibles: titulación de formación profesional o superior; experiencia mínima de tres años en tareas administrativas, preferiblemente en el sector del transporte; nivel medio de inglés. Se ofrece contrato indefinido a jornada completa, horario de mañana y tarde, sueldo 1.000 euros brutos mensuales.

Contacto: Enviar curriculum a : info@tiex.es

✓ **Pinche de cocina o cocinero/a**

Localidad: Villanueva de la Serena

Descripción: Se requiere pinche de cocina o cocinero/a. Se valora experiencia y/o titulación, así como seriedad y afán por el desarrollo profesional. Se ofrece contrato temporal a media jornada.

Contacto: Interesados/as enviar currículum vitae a: la.forja.resto@gmail.com

✓ **Electromecánica-robótica**

Localidad: Almendralejo

Descripción: Programación, mantenimiento correctivo-preventivo y mejoras técnicas de las líneas de productos. Automatismo (puesta en marcha). Conocimientos en plc, formación en automatismo y robótica, conocimientos de siemens, omzor, kuka... Y al menos 2 años de experiencia en la ocupación. Se ofrece contrato temporal (con posibilidad de indefinido) a jornada completa. 18.000 € brutos anuales.

Contacto: Enviar cv actualizado a la dirección: rrhh@opolives.com, indicando en el asunto "oferta electromecánica almedralejo"

✓ **Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017.**

CONVOCA: *Consejería de Educación y Empleo*

OBJETO DE LAS AYUDAS: La presente convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, reguladas por el Decreto 105/2017, de 4 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo (DOE num. 131, de 10 de julio), mediante tres programas de subvenciones:

— Programa I: Ayudas destinadas a promover la contratación indefinida de mujeres en empleos masculinizados, entendiéndose por tales los relacionados en el Anexo IV.

— Programa II: Ayudas para la transformación de contratos indefinidos a tiempo parcial suscritos por mujeres en contratos indefinidos a tiempo completo.

— Programa III: Ayudas para la contratación indefinida de mujeres que lleven más de 24 meses desempleadas después del nacimiento y/o adopción de un hijo/a.

BENEFICIARIOS: Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente programa, las profesionales colegiadas y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto 105/2017, de 4 de julio. Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas, que cumpliendo los requisitos y condiciones previstos, celebren los contratos.

CUANTÍA DE LA AYUDA: Para los Programas I y III, la cuantía de la subvención establecida por contratación indefinida a jornada completa será de 9.000 euros. En el programa III esta cuantía se reducirá proporcionalmente cuando la jornada sea a tiempo parcial.

Para el Programa II, la cuantía de la subvención por la transformación en jornada completa del contrato suscrito a tiempo parcial con mujeres será de:

a) 4.000 euros en el caso de que la jornada parcial del contrato suscrito inicialmente sea igual o inferior al 50 %.

b) 3.000 euros en el caso de que la jornada parcial del contrato suscrito inicialmente sea superior al 50 % e igual o inferior al 75 %.



PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la orden de convocatoria.
Hasta el día 20 de septiembre de 2018

SOLICITUDES: Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información DOE nº 182 de 21 de septiembre de 2017.

✓ Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017.

CONVOCA: *Consejería de Educación y Empleo*

OBJETO DE LAS AYUDAS: La presente convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, reguladas por el Decreto 135/2017, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 170, de 4 de septiembre), mediante dos programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.
- Programa II: Ayudas a la transformación en indefinidos de los contratos en prácticas subvencionados en el Programa I.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, empresas, personas autónomas, profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de



empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto 135/2017, de 29 de agosto, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas o transformaciones de estos contratos en prácticas en contratos indefinidos.

CUANTÍA DE LA AYUDA: el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la orden de convocatoria.
Hasta el día 20 de septiembre de 2018

SOLICITUDES: Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para más información DOE nº 182 de 21 de septiembre de 2017.

✓ Orden de 21 de septiembre de 2017, por el que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de éxito REMA (Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/18

CONVOCA: *Consejería de Educación y Empleo*

OBJETO DE LAS AYUDAS: La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor para el alumnado de educación secundaria Obligatoria o Educación Primaria en un Colegio Rural Agrupado (CRA), participante en el programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/18.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:



a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar, los días en los que se desarrolle el programa REMA.

b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa, y que siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista al Programa REMA.

BENEFICIARIOS: Podrá obtener la condición de beneficiario de estas ayudas el alumnado, que por haber sido seleccionado por el centro educativo sostenido con fondos públicos donde se encuentra escolarizado, para participar en el Programa de éxito educativo REMA, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:

a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.

b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Educación Secundaria Obligatoria o en Educación Primaria en un Centro Rural Agrupado (CRA).

c) Los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, deberán mantenerse durante la vigencia de la presente convocatoria.

Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:

a) En la modalidad de transporte:

Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.

b) En la modalidad de comedor:

1.º Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.

2.º Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

3.º Ser beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar, señalada en la letra a) anterior.

CUANTÍA DE LA AYUDA: Para la modalidad de transporte la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

— Hasta 40 kms. semanales: 280 euros alumno/a/curso.

— De 41 a 60 kms. semanales: 300 euros alumno/a/curso.

— De 61 a 80 kms. semanales: 335 euros alumno/a/curso.

— De 81 a 100 kms. semanales: 400 euros alumno/a/curso.

— De 101 a 150 kms. semanales: 535 euros alumno/a/curso.

— De 151 a 200 kms. semanales: 665 euros alumno/a/curso.

— De 201 a 250 kms. semanales: 800 euros alumno/a/curso.

— Más de 250 kms. semanales: 930 euros alumno/a/curso.



2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos semanales que se realicen para asistir a las actividades del programa REMA.

Para la modalidad de comedor la cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El precio de la comida por alumno y día. En este caso, el máximo de la cuantía a conceder será el doble del precio público establecido por la Consejería con competencias en materia de Hacienda.
- Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes coincidirá con la duración del Programa REMA en el curso escolar 2017/2018, esto es, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **hasta el 15 de junio de 2018**, o hasta agotarse el crédito previsto en esta convocatoria.

SOLICITUDES: Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según el modelo que se acompaña como Anexo I a esta orden, y las dirigirán al centro en el que está matriculado el alumno.

La Dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y la remitirá a la Secretaría General de Educación (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5 - planta 4.ª - 06800, de Mérida) junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas, con indicación del nombre y apellidos del alumnado solicitante de la ayuda.
- Certificación de horario de permanencia en el centro sobre el alumnado referido.

Para más información DOE nº 193 de 6 de octubre de 2017.

✓ **Orden de 29 de noviembre de 2017, por el que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2018.**

CONVOCA: *Consejería de Educación y Empleo*

OBJETO DE LAS AYUDAS: El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública, mediante expediente de tramitación anticipada, para la concesión de ayudas por acogimiento familiar de un menor en vía administrativa



o judicial, como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización.

BENEFICIARIOS: Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección, y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 90 del citado Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

CUANTÍA DE LA AYUDA: La cuantía mensual de estas ayudas será de 148,11 € por menor acogido para el ejercicio 2018.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **hasta el 31 de diciembre de 2018.**

SOLICITUDES: irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para más información DOE nº 7 de 10 de enero de 2018.

✓ **Decreto del Presidente 25/2017, de 30 de noviembre, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2018.**

CONVOCA: *Presidencia de la Junta*

OBJETO DE LAS AYUDAS: Mediante decreto de convocatoria se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar, para el ejercicio 2018.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los extremeños en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva y reúnan, además



de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, los siguientes:

- a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de cuatro años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno y no que no haya transcurrido más de un año desde su retorno a Extremadura.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
- c) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los siguientes límites económicos anuales considerados en doce pagas:
 - 1.º) Para retornados desde cualquier punto del territorio español:
 - a) Unidad familiar de un miembro: 2 veces el IPREM.
 - b) Unidad familiar de dos miembros: 3 veces el IPREM.
 - c) Unidad familiar de tres o más miembros: 3,5 veces el IPREM.
 - 2.º) Para retornados desde cualquier punto situado fuera del territorio español:
 - a) Unidad familiar de un miembro: 2,5 veces el IPREM.
 - b) Unidad familiar de dos miembros: 3,5 veces el IPREM.
 - c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4 veces el IPREM.

CUANTÍA DE LA AYUDA: El solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 2 del presente decreto, percibirá una cuantía única de 1.500 euros.

Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia previa acreditación documental de las mismas, de cada una de las situaciones que se enumeran a continuación:

- a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
- d) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

Estas situaciones no son excluyentes, por lo que el importe máximo de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura **hasta el 15 de octubre de 2018.**

SOLICITUDES: Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n, 06800 Mérida) y podrán presentarse, en los lugares establecidos en la legislación básica del Estado y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

✓ **Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, para el ejercicio 2018.**

CONVOCA: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

OBJETO DE LAS AYUDAS: El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, correspondiente al ejercicio 2018, para la concesión de ayudas para la contratación a jornada completa de jóvenes, que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertenecer o haber pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura.
- Tener una edad comprendida entre los dieciséis y los veinticinco años.
- Presentar especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

BENEFICIARIOS: Podrán ser entidades beneficiarias:

a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:

- 1.º Sociedades mercantiles
- 2.º Sociedades cooperativas.
- 3.º Comunidades de bienes.
- 4.º Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:

- 1.º Asociaciones.
- 2.º Fundaciones.
- 3.º Federaciones.
- 4.º Sindicatos.
- 5.º Partidos Políticos.
- 6.º Mutualidades.

c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUANTÍA DE LA AYUDA: La cuantía de la ayuda será de 900 euros mensuales. La duración de esta ayuda, será como mínimo de seis meses y como máximo de un año a contar desde que se produjo el inicio del contrato objeto de la subvención.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 16 q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando **el 30 de noviembre de 2018**.

SOLICITUDES: Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo I y se dirigirán al Consejero competente en materia de familia. El modelo de solicitud estará a disposición de las personas y/o entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.juntaex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualesquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información DOE nº 8 de 11 de enero de 2018.

✓ Orden de 27 de marzo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones, destinadas al fomento de la movilidad, mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2018.

CONVOCA: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

OBJETO DE LAS AYUDAS: El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras.

BENEFICIARIOS: Tendrán la condición de beneficiarias de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la tarjeta de transporte subvencionado, siempre que en ellas concurren, con carácter previo, los siguientes requisitos:

- 1.º) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.º) Hallarse incursas en alguna de las condiciones personales siguientes:
 - a) Tener sesenta años de edad cumplidos.



b) Ser beneficiarias de alguna de las siguientes prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial:

i) Pensiones contributivas de incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, reconocidas en los regímenes de protección de la Seguridad Social.

ii) Pensiones de invalidez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

iii) Pensiones no contributivas de invalidez, reconocidas por las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

iv) Pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, reconocidas en el régimen de Clases Pasivas del Estado.

v) Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona reconocidos por la disposición transitoria única del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

vi) Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).

c) Ser causantes de la prestación económica familiar por hijo a cargo, afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 %.

d) Ser titulares del Carné Joven Europeo.

e) Ser víctimas de violencia de género.

f) Ser miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.

g) Estar inscritas en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de vecinos del mismo, o de una entidad local menor o pedanía dependiente, cuya población, en cada caso, no supere los 500 habitantes, de acuerdo con la información ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística el día de la publicación de la presente orden.

h) Estar en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público competente, siempre que tengan 45 años de edad cumplidos, y carezcan del derecho a la prestación o subsidio de desempleo o a la renta agraria.

3.º) Ser interesadas en el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud, formalizada en los términos expresados en el artículo 4.

CUANTÍA DE LA AYUDA: La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará a los siguientes criterios:

Personas beneficiarias por ser víctimas de violencia de género: 100 % del gasto subvencionable

Resto de personas beneficiarias: 50 % del gasto subvencionable

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **hasta el día 31 de diciembre de 2018.**



SOLICITUDES: La solicitud, ajustada, según los casos, a los modelos normalizados previstos en los anexos I y II de la presente orden, podrá presentarse dentro del plazo indicado, y se acomodará, en cuanto a su formalización, a lo prevenido en el artículo 12 de las bases reguladoras.

A este respecto, el anexo I contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan una primera emisión de la tarjeta de transporte subvencionado, o su sustitución por deterioro o pérdida de la inicialmente emitida.

Por su parte, el anexo II contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan el reconocimiento de su derecho al amparo de la presente convocatoria, siendo, en el momento de su petición, materialmente depositarios de la tarjeta de transporte subvencionado.

Para más información DOE nº 66 de 5 de abril de 2018.

- ✓ **Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del premio de investigación cultural “Arturo Barea 2018”.**

ORGANISMO CONVOCANTE: Diputación de Badajoz

OBJETO: .- El Premio de Investigación Cultural Arturo Barea se propone destacar los mejores trabajos de investigación realizados por personas físicas extremeñas, que pongan de relieve aspectos de interés sobre el conjunto de la contemporaneidad española.

Los trabajos podrán versar sobre cualesquiera de los aspectos conformadores de la contemporaneidad española y habrán de significarse por su aportación al conocimiento de las formas y expresiones culturales relevantes en la sociedad española.

DESTINATARIOS: Podrán participar en la convocatoria del Premio de Investigación Cultural Arturo Barea aquellas personas físicas con residencia en Extremadura que lo soliciten.

CUANTIA PREMIOS: El Premio está dotado con una cuantía de ocho mil euros (8.000,00 €).

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (<http://www.dip-badajoz.es/bop/>) y finalizará el **día 28 de septiembre de 2018.**

SOLICITUDES: Los originales se presentarán en soporte papel (un ejemplar) y en soporte informático dentro de un sobre o carpeta en cuyo exterior deberá constar “Para el Premio Arturo Barea 2018 - Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social”. Deberán enviarse a la Oficina de Información Administrativa de Diputación de Badajoz, (calle Felipe Checa, 23 - 06071 - Badajoz), o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que se remitan por correo certificado se presentarán sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Para más información BOP nº 80 de 26 de abril de 2018.



- ✓ **Decreto del Presidente 7/2018, de 25 de mayo, por el que se convocan becas de viaje a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en 2018.**

ORGANISMO CONVOCANTE: Presidencia de la Junta

OBJETO: Mediante Decreto del Presidente se aprueba la primera convocatoria pública de las becas de viaje a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea para 2018, de acuerdo con el Decreto 50/2018, de 2 de mayo, por el que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea.

DESTINATARIOS: Podrán ser beneficiarios de estas becas de viaje los jóvenes extremeños que tengan la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio y el Carnet Joven Europeo vigente durante la realización del viaje y que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria:

- a) Sean mayores de 18 y menores de 24 años.
- b) Tengan cuentas activas en alguna de las siguientes redes sociales: Facebook, YouTube, Twitter, Instagram y/o un blog en Internet, para difundir las experiencias del viaje.
- c) Estén integrados en un Grupo de Viaje de acuerdo con las bases y la presente convocatoria.
- d) Estén al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social.
- e) No estén incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUANTIA PREMIOS: La Beca de viaje para cada uno de los integrantes de un Grupo de Viaje comprenderá:

- a) Un Pase de Viaje de Interrail.
- b) Un seguro de viaje.
- c) Una Bolsa de Viaje.

La Beca de Viaje 2018 tendrá un importe máximo de setecientos treinta y ocho euros (738

€) para cada beneficiario, como resultado de la suma de los costes de adquisición del Pase de Viaje "Interrail Global Pass Youth" y del seguro de viaje, más el importe de la Bolsa de Viaje.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Hasta el **día 14 de junio de 2018**.

SOLICITUDES: Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:



1.º) Los órganos o las unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.

2.º) Los órganos de la Administración General del Estado o en los de cualquier otra Administración autonómica.

3.º) Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Para más información DOE nº 105 de 31 de mayo de 2018.



() La Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana NO SE RESPONSABILIZA de la veracidad de la Información, de las Ofertas de Empleo y de las Ofertas Formativas que se publican. Nuestro trabajo se limita a la difusión de la información y de las ofertas referidas, publicadas en diferentes medios. Las personas interesadas deberán ponerse en contacto directo con las empresas ofertantes y corroborar dicha información personalmente.*